



CONVENIO DE APRENDIZAJE

En Chillán, el dia 26 de abril año 2023, se establece un convenio de colaboración entre la Municipalidad de san Nicolás, Rut N° 69.140.8-0 sostenedor del establecimiento educacional Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, RBD 4140-8 de la comuna de San Nicolás, región de Ñuble, representado por el Alcalde de la ciudad, Señor Víctor Hugo Rice Sánchez RUT N°5.744.742-7y la Corporación Educacional Virginio Gómez, sostenedora del INSTITUTO PROFESIONAL DR. VIRGINIO GÓMEZ RUT N° 96.544.210-3 representada por su gerente y rector, doctor en ciencias naturales/ astrofísica, Señor Rolando Manuel Hernández Mellado, Rut N° 7.386.463-1, ambos domiciliados en calle Arturo Prat #196, Concepción; quienes establecen un convenio de colaboración para realizar una experiencia de alternancia formativa denominada "Talleres Experimentales del Área de Elaboración Industrial de Alimentos" y destinada para 26 estudiantes 4º año medio de la Especialidad del Área Técnico Profesional de Elaboración Industrial de Alimentos.

ANTECEDENTES:

EL Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez, es una Corporación Educacional sin fines de lucro, con más de 30 años de existencia y es una institución acreditada. Tiene como misión contribuir a la formación de personas en el ámbito técnico profesional que aporten al desarrollo del país, respetando la diversidad humana.

Por su parte el Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás tienen como misión propiciar la formación de los alumnos y de las alumnas integrales, entendida ésta, como el proceso mediante el cual fomentan sus aprendizajes, privilegiando el crecimiento personal, a través del desarrollo de valores, tales como: el amor, traducido en respeto hacia sí mismo y en su interacción con el otro y con su entorno familiar; la libertad, como un valor sublime que provoca en los alumnos y las alumnas un respeto por el otro (u otra) lo que conlleva a que los niños, las niñas, las jóvenes y los jóvenes sean asertivos, proactivos, empáticos en su actuar cotidiano; el valor de la libertad, además, permite a los alumnos y las alumnas la posibilidad de optar por los distintos senderos educativos que ofrece el Liceo. Esto es, el alumno o la alumna del establecimiento puede moverse internamente por las distintas especialidades de la modalidad Técnico-Profesional o por las cuatro alternativas Científico-Humanista, hasta que logre encontrar su propio sendero pedagógico, dándole sentido a sus habilidades, capacidades y competencias.

Así, los y las estudiantes tendrán la oportunidad de encontrarse consigo mismo, a temprana edad, estando seguro o segura de lo que quiere, y en libertad, sin estructuras rígidas, lo que les permitirá emprender nuevos rumbos educativos y/o laborales en pos de una movilidad social positiva para ellos y su entorno familiar. La honradez y la solidaridad, manifestada en acciones concretas, por medio de actitudes positivas hacia la vida; la responsabilidad, en el quehacer pedagógico y personal; la tolerancia, en la aceptación de los demás, lo que se reflejará en las distintas áreas de su formación.





De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de aprendizaje, que diseña un marco global de actuación para el desarrollo de la estrategia de alternancia.

PRIMERO: LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SE COMPRETE A:

- a) Recibir a un número de 26 estudiantes del establecimiento educacional antes mencionado en la especialidad de **Elaboración Industrial de Alimentos**.
- b) La visita estará a cargo de los siguientes docentes: Rosa Cecilia Bravo Muñoz y se realizarán las siguientes actividades:

Fechas	Tipo de alternancia y Actividades	Lugar de realización
08/05/2023	Tipo de alternancia: Presencial Actividades: Laboratorio Calidad en leche Contenidos: Determinar Densidad, acidez, pH y materia grasa. Horas prácticas: 5	Virginio Gómez, Sede Chillán
15/05/2023	Tipo de alternancia: Presencial Actividades: Taller de Elaboración de quesillo Contenidos: Determinar la influencia de algunos factores en la coagulación de la leche. Determinar la acidez y pH de la leche, fuerza de cuajo y el tiempo de cuajada. Determinar los puntos críticos asociados al proceso de elaboración del quesillo. Horas prácticas: 5	Virginio Gómez, Sede Chillán
22/05/2023	Tipo de alternancia: Actividades: Taller de Elaboración de Conservas Contenidos: Realizar las operaciones asociadas a la elaboración de frutas en conserva. Realizar la caracterización de la materia prima, midiendo pH y porcentaje de sólidos solubles. Determinar el rendimiento en las distintas etapas del proceso. Horas prácticas: 5	Virginio Gómez, Sede Chillán
29/05/2023	Tipo de alternancia: Presencial Actividades: Taller congelación de hortalizas Contenidos: Procesos de congelación, parámetros a controlar. Proceso de escaldado, temperaturas asociadas al proceso. Elaboración de congelación de hortalizas. Horas prácticas: 5	Virginio Gómez, Sede Chillán





05/06/2023	Tipo de alternancia: Presencial Actividades: Taller de Elaboración de Mortadela Contenidos: Controlar parámetros del proceso de elaboración de mortadela lisa. Determinar los puntos críticos del proceso de elaboración de mortadela lisa. Conocer la obtención de emulsión en el proceso de elaboración de mortadela lisa. Determinar rendimiento por etapas y general del proceso de elaboración de mortadela lisa. Horas prácticas: 5	Virginio Gómez, Sede Chillán
------------	--	------------------------------

SEGUNDO: EL ESTABLECIMIENTO SE COMPROMETE A:

- a) Contar con docente o equipo de docentes a cargo de la actividad y que acompañen a los estudiantes durante toda la duración de esta.
- b) Velar por que los alumnos cumplan las instrucciones, normas y reglamentos de la institución.
- c) Mantener informados a padres y apoderados, a fin de que conozcan, aprueben y colaboren con la visita.
- d) Mantener una preocupación constante por sus estudiantes durante la visita, velando por su asistencia y puntualidad, atendiendo sus necesidades e inquietudes y resolviendo con eficacia las situaciones que pudieran presentarse.

TERCERO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de 1 año, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

No obstante, lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente convenio.

CUARTO: RELACIÓN LABORAL ENTRE AMBAS PARTES

El Instituto expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás y el personal de IPVG. Asimismo, el





Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre IPVG y el personal de su dependencia. En Consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

QUINTO:

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el trámite de la relación contractual, como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

-Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;

-Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;

-Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;

-Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.





NOVENO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte del **Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez**, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de Jefe/a Vinculación con el Medio (jsoto@virginiogomez.cl) y en el caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue; de la misma forma, por parte del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de Coordinadora de la especialidad de Elaboración industrial de alimentos (ceciliabravo@liceosannicolas.cl) y en el caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue.

DÉCIMO: REALIZACIÓN DE PROYECTOS.- Las partes, acuerdan que, en el marco de la realización de proyectos de Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento, podrán trabajar colaborativamente en propuestas, soluciones, invenciones o trabajos análogos, relativos a estas materias, en cuyo caso se realizarán en conformidad a las condiciones que se especificarán en un ANEXO elaborado especialmente para la propuesta en concreto, documento que formará parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA EQUIDAD DE GÉNERO LEY 21.369 EN CONVENIOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, COLABORACIÓN, DE BENEFICIOS U OTROS.

En cumplimiento del **inciso tercero del artículo 9º de la ley 21.369** que regula *el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior*. Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás declara conocer y aceptar la **política integral** de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ** contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de prevención, y de investigación, sanción y reparación, así como los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales vigentes en estas materias, en adelante “la política integral” los que se encuentran publicados en el sitio web www.virginiogomez.cl/equidad-de-genero y que forman parte del presente convenio, siendo vinculante para el Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, quien acepta, asimismo, que la política integral pueda modificarse en el futuro, lo que será debidamente publicado en el sitio web indicado.

La política integral tiene por objeto prevenir la ocurrencia de las referidas conductas y establecer procedimiento de investigación y sanción de las mismas. En virtud de lo anterior, en caso que, con motivo de la ejecución del presente convenio, el Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, incumpliera las normas de la política integral, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ** estará facultada para poner término al contrato en forma inmediata, sin pago de indemnización alguna, mediante notificación escrita dirigida al proveedor, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que le asisten en virtud de la Ley.





DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD PENAL LEY N° 20.393

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, las partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada con los delitos de Receptación, Cohecho – Soborno, Corrupción entre particulares, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Asociación Ilícita, Apropiación Indebida, Negociación Incompatible, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos, como también en relación a aquellos delitos que se incorporen en lo sucesivo en la citada Ley.

En cumplimiento del numeral 3º del artículo 4º de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de los Delitos, se incorpora expresamente en este contrato el Modelo de Prevención de Delitos establecido por **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ**, en adelante, el "Modelo", el que dispone obligaciones, prohibiciones y sanciones). El Director del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, Sr. Víctor Reyes Reyes declara conocer y aceptar el Modelo, el cual además se encuentra publicado en el sitio Web <http://prevenciondeldelito.virginiogomez.cl>, aceptando, asimismo, que el Modelo pueda modificarse en el futuro, lo que será debidamente publicado en el sitio web indicado.

El Modelo tiene por objeto prevenir la comisión, directa o indirecta, de cualquier Delito, en interés o para provecho de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ**. En virtud de lo anterior, en caso que, con motivo de la ejecución del presente contrato, El Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás, incumpliere las normas del Modelo, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ** estará facultada para poner término al contrato en forma inmediata, sin pago de indemnización alguna, mediante notificación escrita dirigida al proveedor, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que le asistan en virtud de la Ley.

DECIMO PRIMERO: Este convenio entra en vigencia desde el momento de su firma, pudiendo planificarse las prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha.

DECIMO SEGUNDO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Jurisdicción. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral referida en el punto siguiente.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA

La personería de don Rolando Manuel Hernández Mellado Cédula Nacional de Identidad N° 7.386.463-1, para representar a la Corporación Educacional Virginio Gómez (Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez) Rut 96.544.210-3, consta en Reducción a Escritura Pública de 14 de enero de 2021, extendida por el Notario Público de Concepción, don Juan Santiago Espinosa Bancalari anotada bajo el Repertorio N° 192-2021, modificada por reducción a Escritura Pública de 16 de Marzo de 2021, otorgada por Notario Público de Talcahuano, don Ricardo Salgado Sepúlveda anotada bajo el Repertorio N° 364-2021; tal como consta en Certificado de Vigencia de Persona





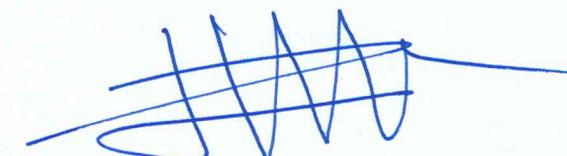
Jurídica sin fines de lucro. Inscripción número 314968 otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería del Señor Alcalde Don Víctor Hugo Rice Sánchez consta en Acta de instalación del Honorable Concejo Municipal de San Nicolás, de fecha 28 de junio de 2021.

A contar del 28 de junio de 2021, el cargo de Alcalde de la comuna de San Nicolás, Don Víctor Hugo Rice Sánchez, Cédula de Identidad N°05.744.742-7, por el periodo 2021-2024.



Víctor Hugo Rice Sánchez
Alcalde
Liceo Bicentenario de Excelencia
Polivalente San Nicolás



Dr. Rolando Hernández Mellado
Rector/Gerente
Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez
Corporación Educacional Virginio Gómez

